

1 ESCRITURA No CONSTITUCION DE LA COMPANIA

2 DENOMINADA INMOBILIARIA

3 INMOPACIF S.A.-----

4 CUANTIA S/. 1'250.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
6 veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos

7 ochenta i dos, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena,

8 Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón

9 Guayaquil, comparecen: La Compañía Taller Industrial

10 Ecuador Motor C. Ltda., representada por su Gerente el

11 señor Atilio Wong España, según nombramiento que se copia

12 como documento habilitante, quien declara ser de

13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de

14 profesión Ejecutivo; El señor Carlos Wong España, quien

15 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

16 casado, de profesión Ejecutivo; el señor Holguer Shubert

17 Rodríguez Díaz, quien declara ser de nacionalidad

18 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión

19 Ejecutivo; la señorita Corina Lynch España, quien declara

20 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,

21 de profesión Ejecutiva; el señor Antonio Vergara Jalón,

22 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

23 civil casado, de profesión Ejecutivo. Todos mayores de

24 edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes

25 de conocer doy fé, capaces para obligarse i contratar,

26 los mismos que comparecen a la celebración de esta

27 escritura pública de Constitución de Compañía, sobre cuyo

28 objeto i resultados están bien instruídos y a la que



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 proceden de una manera libre y espontánea y para su
2 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR
3 NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su
4 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una
5 compañía anónima de carácter civil, la misma que se hace
6 al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
7 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento y
8 suscripción de este contrato de Constitución de Compañía
9 Anónima: a) La Compañía Taller Industrial Ecuador Motor
10 C. Ltda. debidamente representada por su Gerente el señor
11 Atilio Wong España, debidamente autorizado por la Junta
12 General de Socios de ocho de diciembre de mil novecientos
13 ochenta i dos, tal como consta de copia certificada que
14 se acompaña; b) El señor Carlos Wong España, de estado
15 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
16 en la ciudad de Guayaquil; c) El señor Holguer Shubert
17 Rodríguez Díaz, de estado civil casado, de nacionalidad
18 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; d)
19 La señorita Corina Lynch España de estado civil soltera,
20 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad
21 de Guayaquil; e) Antonio Vergara Jalón de nacionalidad
22 ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la
23 ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA
24 SOCIEDAD ANONIMA.- Los comparecientes Taller Industrial
25 Ecuador Motor C. Ltda., debidamente representada por su
26 Gerente el señor Atilio Wong España, Carlos Wong España,
27 Holguer Shubert Rodríguez Díaz, Corina Lynch España y
28 Antonio Vergara Jalón manifiestan y declaran su voluntad



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 de que han resuelto unir sus capitales con el objeto de
2 constituir una Sociedad Anónima Inmobiliaria Civil que se
3 regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones que
4 constan en los Estatutos que a continuación se
5 puntualizan, manteniéndose desde luego vigentes todas las
6 disposiciones de leyes que se mencionan en la Ley de
7 Compañías. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
8 INMOBILIARIA INMOPACIF S.A..- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,
9 NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. Con el nombre
10 de Inmobiliaria Inmopacif S.A., de nacionalidad
11 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, la
12 Compañía que por este acto se constituye podrá establecer
13 sucursales o agencias dentro o fuera del país; ARTICULO
14 SEGUNDO: OBJETO El objeto de la Compañía es la compra
15 venta, arrendamiento, administración y mandato de bienes
16 raíces así como la promoción de construcciones de
17 diferentes tipos. Para el cumplimiento de su objeto la
18 Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
19 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y relacionados con
20 su objeto social, su actividad será netamente civil.-
21 ARTICULO TERCERO: PLAZO:- El plazo de duración del
22 presente contrato de Compañía es de cincuenta años
23 contados a partir de la inscripción de la escritura de
24 constitución de la Compañía en el Registro Mercantil,
25 pudiendo la Junta General de Accionista resolver la
26 disolución si antes del plazo han concluido las
27 actividades relacionadas con el objeto social; ARTICULO
28 CUARTO: CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía

1 es la suma de un millón doscientos cincuenta mil sucres,
2 dividido en un mil doscientas cincuenta acciones
3 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil
4 sucres cada una; ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES:- Las
5 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el
6 Presidente y el Gerente General de la Compañía, cada
7 título podrá representar una o más acciones .Tanto los
8 títulos como las acciones deberán ser numerados, cada
9 acción pagada dará derecho a un voto en la Junta General
10 de Accionistas; una parte igual en el capital de la
11 Compañía; y, a la parte proporcional de las utilidades de
12 ella en relación con el valor pagado de las mismas. En
13 caso de período o destrucción de un título de acción o de
14 un certificado provisional, la Compañía lo declarará nulo
15 y emitirá uno nuevo después de la última de tres
16 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de
17 mayor circulación en la ciudad de Guayaquil y con los
18 requisitos que señalan la ley y sus reglamentos,
19 publicaciones que deben hacerse por parte de la compañía
20 siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la
21 propiedad del título en mención.- Los gastos que
22 demanden éstos trámites, serán pagados por el interesado.
23 ARTICULO SEXTO: Las acciones se transfieren o transmiten
24 de conformidad con las disposiciones legales
25 pertinentes.- La Compañía considerará como dueño de las
26 acciones a quien aparezca como tal en su libro de
27 acciones y accionistas.-CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,
28 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION._ ARTICULO SEPTIMO:

1 La Compañía será gobernada por la Junta General de
2 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
3 General, quienes tendrán las atribuciones que les
4 competen por las leyes y las que señalan los estatutos.

5 ARTICULO OCTAVO: La representación legal de la Compañía
6 estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios
7 y operaciones. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.

8 ARTICULO NOVENO: La Junta General estará formada por los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más
10 alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y

11 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
12 Presidente, Gerente General y demás funcionarios.

13 ARTICULO DECIMO: Toda convocatoria a los accionistas para
14 la Junta General, se la hará mediante aviso suscrito por
15 el Gerente General o el Presidente, por la Prensa y con
16 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
17 reunión, en uno de los periodicos de mayor circulación

18 en el domicilio principal de la Compañía, con indicación
19 de lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO

20 DECIMO PRIMERO: No obstante lo dispuesto en el artículo
21 anterior, la Junta General de Accionistas, se entenderá

22 convocada y quedará validamente constituida en cualquier
23 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para

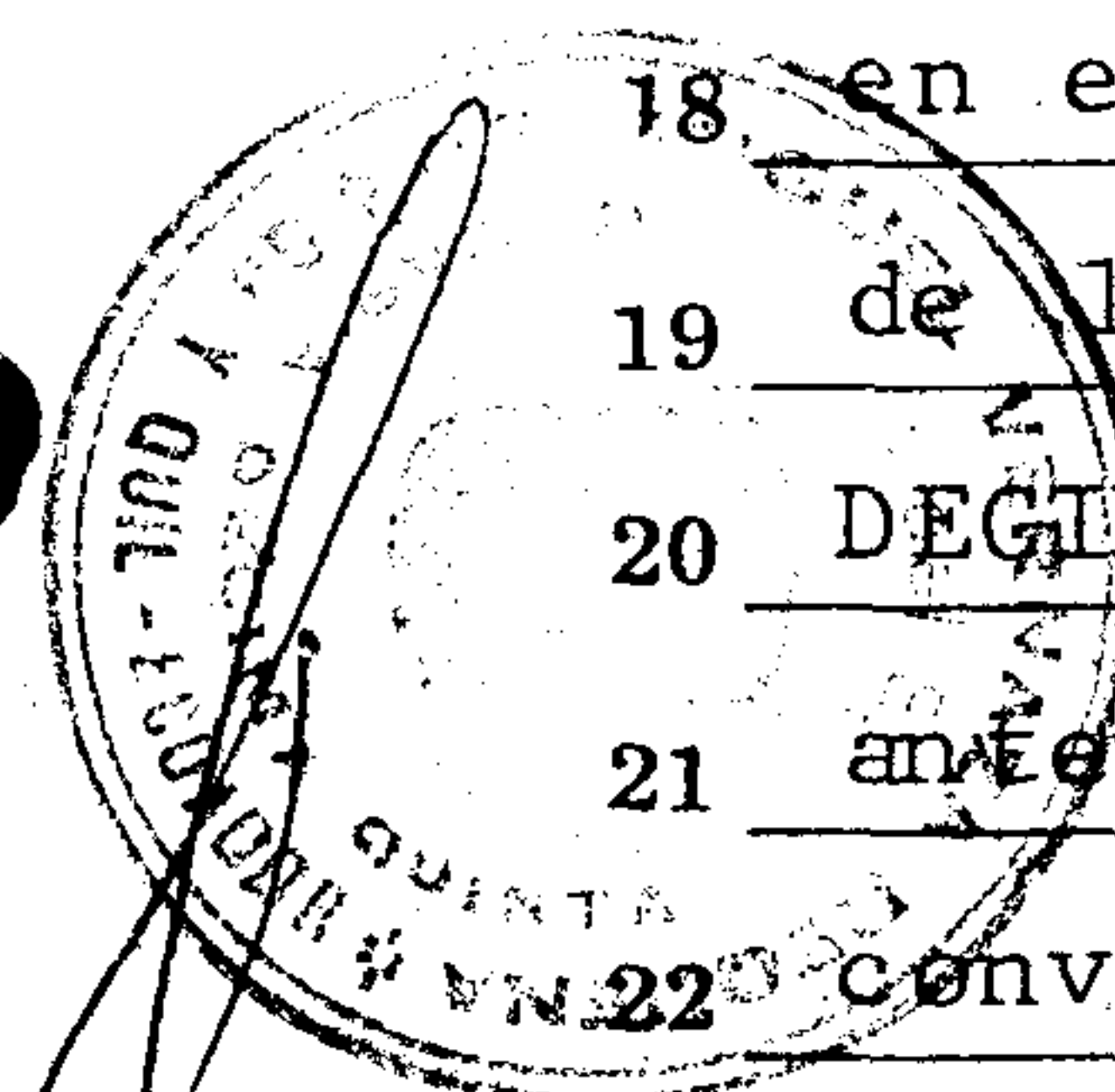
24 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
25 presente o representada la totalidad del capital social

26 pagado y los accionistas acepten por unanimidad
27 constituirse en Junta General y estén también unánimes

28 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las Actas de



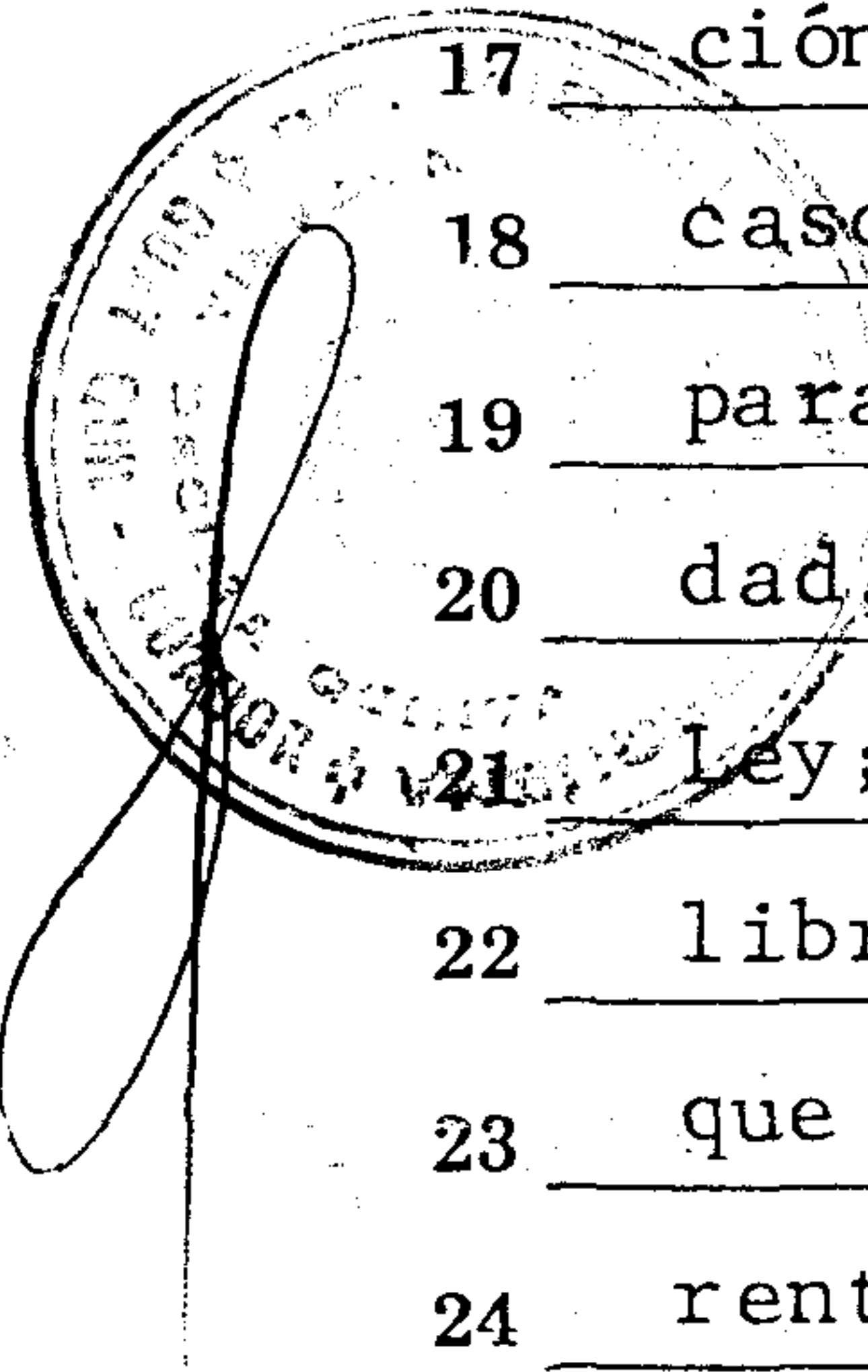
Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



1 las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
2 conforme a los dispuesto en este artículo, deberán ser
3 suscritas por todos los accionistas o sus representantes
4 que concurriesen a ellas bajo pena de nulidad.- ARTICULO
5 DECIMO SEGUNDO: La Junta General no podrá considerar
6 legalmente constituida para deliberar en primera
7 convocatoria, si no esté representada por los
8 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
9 ciento del capital pagado. Las Juntas General se reunirán
10 en segunda convocatoria con el número de accionistas
11 presentes, debiendo advertirse así en la convocatoria.
12 ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas pueden hacerse
13 representar en las Juntas Generales por otras personas,
14 mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
15 hiciese sus veces, pero el Presidente, el Gerente General
16 no podrán tener ésta representación. ARTICULO DECIMO
17 CUARTO: La Junta General Ordinaria de Accionistas, se
18 reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los
19 tres primeros meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico.- La Junta General Extraordinaria de
21 Accionistas se reunirán cuando así lo resolviera el
22 Gerente General o el Presidente, o quienes hagan sus
23 veces, o cuando lo solicitaren por escrito a éste o aquel
24 uno o más accionistas que representen por lo menos la
25 cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO QUINTO:
26 La Junta General será presidida por el Presidente de la
27 Compañía y el Gerente General actuará de Secretario.- De
28 cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



1 la misma sesión y luego será asentada en el libro corres-
2 pondiente.- En caso de ausencia del Presidente, presidirá
3 la Junta la persona que al efecto designen los concurren-
4 tes; y en caso de ausencia del Gerente General, actuará
5 de Secretario la persona que los concurrentes designen.
6 ARTICULO DECIMO SEXTO: Salvos las excepciones legales,
7 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
8 ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concu-
9 rrente a la sesión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son atribu-
10 ciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
11 Presidente y al Gerente General; b) Aceptar las excusas o
12 renunciaciones de los nombrados o removerlos cuando estime
13 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
14 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
15 Conocer los informes, balances, inventarios y más asuntos
16 que el Gerente General someta anualmente a su considera-
17 ción y aprobarlos u ordenar el reparto de utilidades en
18 caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota de ésta
19 para la formación del Fondo de reserva legal de la socie-
20 dad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la
21 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
22 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto
23 que le sometan a su consideración el Presidente o el Ge-
24 rente General; h) Reformar los presentes estatutos; y
25 nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera,
26 un directorio compuesto de cuatro miembros incluido el
27 Presidente de la Compañía que lo presidirá y el Gerente
28 General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.- La re-

1 ...serva legal se formará por lo menos con el diez por cien-
2 to de las utilidades líquidas de la empresa que arroje
3 cada ejercicio económico hasta completar por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO DECIMO
5 NOVENO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: El Presidente
6 de la Compañía accionista o nó, será elegido por la Junta
7 General por un período de cinco años, pudiendo ser reele-
8 gido indefinidamente.- Subrogará en su caso al Gerente
9 General, si éste faltare, se ausentare o falleciere.- El
10 Gerente General, accionista o no, será elegido por la
11 Junta General de Accionistas por el período de cinco años
12 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En los casos de
13 ausencia, falta o impedimento del Gerente General, sobro-
14 gará a éste el Presidente con estos mismos deberes y atri-
15 buciones. ARTICULO VIGESIMO: El Presidente de la Compa-
16 ñía, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
17 reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas;
18 b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en
19 unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el
20 Gerente General Secretario del acta de las sesiones de la
21 Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Gerente General,
22 tendrá la Representación legal, judicial y extrajudicial
23 de la Compañía.- Sus atribuciones son: a) Ejecutar los
24 actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las
25 impuestas por la Ley y éste estatuto; b) Suscribir los
26 títulos de las acciones de la Compañía conjuntamente con
27 el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y
28 accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los informes,



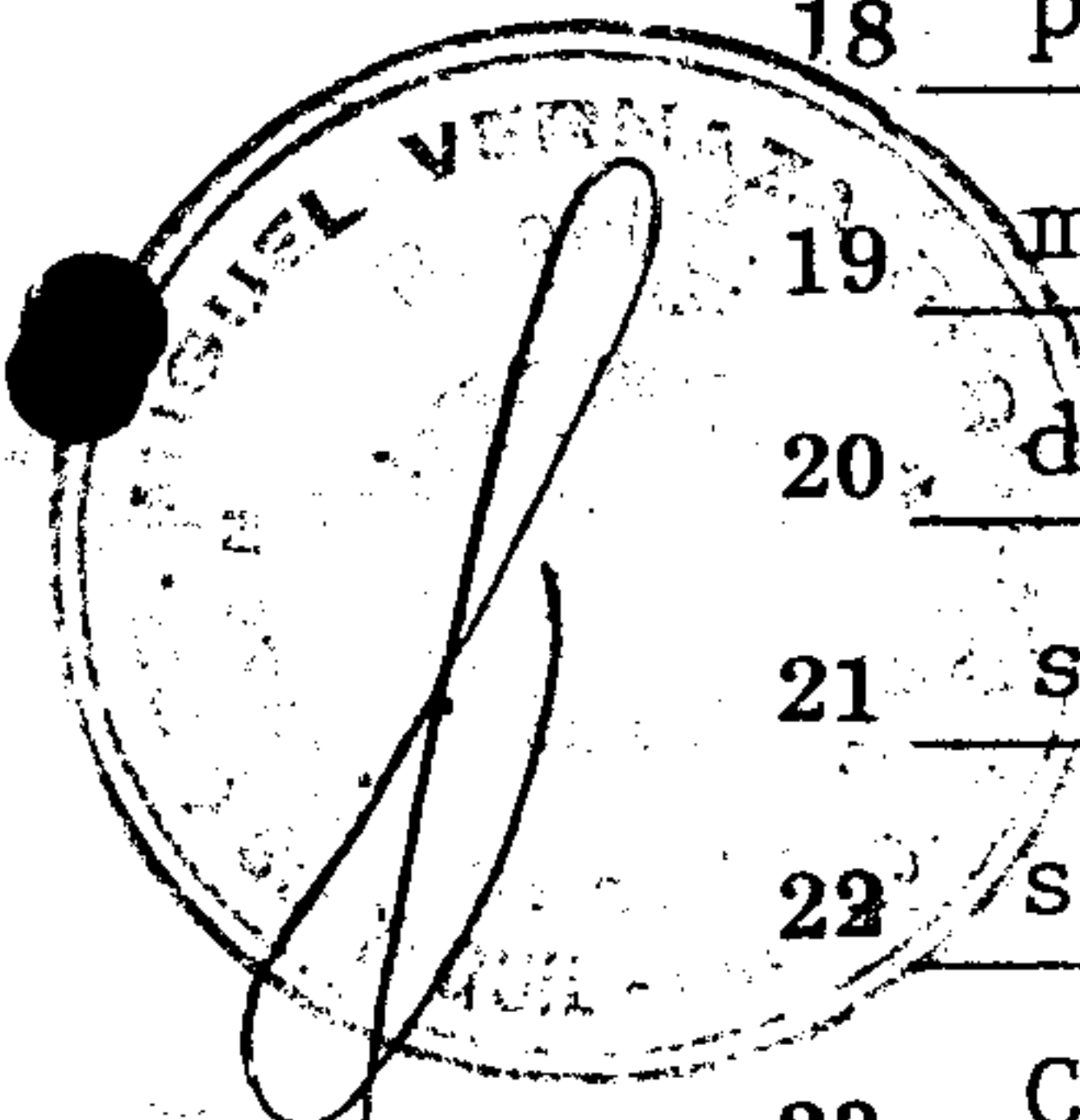
Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 balances, inventarios y cuentas. ARTICULO VIGESIMO SEGUN-
2 DO. DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean
3 aprobados el balance y el inventario del ejercicio eco-
4 nómico respectivo y después de practicadas las deduccio-
5 nes necesarias, la formación de la reserva legal y de las
6 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
7 General.- El cincuenta por ciento por lo menos de las
8 utilidades líquidas deberán destinarse para los dividen-
9 dos entre los accionistas salvo resolución unánime en
10 contrario de la Junta General.- Las utilidades realizadas
11 de la Compañía se liquidarán el treinta uno de Diciembre
12 de cada año.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LIQUIDACION I
13 DISOLUCION.- La Compañía se disolverá en los casos pre-
14 vistos en la Ley de Compañía y en los estatutos.- Para
15 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará li-
16 quidador y hasta que lo haga, actuará como tal el Ge-
17 neral de la Compañía o quien haga sus veces.
18 CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la
19 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de
20 la siguiente manera: a) Los socios fundadores Carlos Wong
21 España, Holguer Shubert Rodríguez Díaz, Corina Lynch Es-
22 paña y Antonio Vergara Jalón, han suscrito cada uno de
23 ellos una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres
24 cada una y han sido pagadas en su totalidad en numerario,
25 la Compañía Taller Industrial Ecuador Motor C. Ltda. por
26 intermedio de su representante legal ha suscrito ¹⁰⁰ un mil
27 doscientos cuarenta i seis acciones ordinarias y nomina-
28 tivas de un mil sucres cada una y manifiesta que las

1 paga mediante el aporte y transferencia a favor la
2 Compañía que por este acto se constituye de tres solares
3 de propiedad de su representada signados con los numeros
4 ocho, nueve y diez que constituyen un solo cuerpo y que
5 se encuentra situado en las calle Aguirre y Andres Marín
6 esquina, de la ciudad de Guayaquil, cuyos linderos y
7 dimensiones son las siguientes: Por el Norte: Calle
8 Aguirre con treinta metros, cuatro centímetros; por el
9 Sur, solar once con veinte i nueve metros, cuarenta i
10 cuatro centímetros; por el Este, solar siete con treinta
11 i cinco metros, veintidos centímetros; y por el Oeste:
12 con la Calle Andrés Marín, con treinta i cinco metros,
13 diez centímetros, que dan una superficie total de un mil
14 cuarenta i cinco metros cuadrados, sesenta i cinco
15 decímetros cuadrados. QUINTA: HISTORIA DE DOMINIO:- La
16 Compañía Teller Industrial Ecuador Motor C. Ltda.,
17 adquirió el solar antes descrito por compra realizada al
18 doctor Ramón Eustorgio Mendoza y sus hijos Doctora
19 Margarita Inés Mendoza Cubillo; Ingeniero Eustorgio
20 Mendoza Cubillo; doña Blanca Isabel Mendoza Cubillo; y
21 Doctor Orlando Mendoza Cubillo, según consta de la
22 escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del
23 Cantón, Doctor Jorge Maldonado Rennella el seis de
24 Diciembre de mil novecientos setenta i ocho, e inscrita
25 en el Registro de la Propiedad el ocho de enero de mil
26 novecientos setenta i nueve, de fojas novecientos tres a
27 novecientos veinte, número setenta i ocho y anotado bajo
28 el número ciento cuarenta i cuatro del Repertorio. La



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



1 sociedad conyugal formada por el Doctor Ramón Eustorgio
2 Mendoza y su cónyuge, señora Blanca María Cubillo Rennella
3 de Mendoza adquirieron el inmueble que antes se menciona
4 a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según consta
5 de la Escritura Pública autorizada por el Notario
6 Licenciado Juan de Dios Morales Arauco el diecinueve de
7 Noviembre de mil novecientos cuarenta i seis, e inscrita
8 a fojas cuatro mil trescientos siete a cuatro mil
9 trescientos ocho número tres mil trescientos noventa i
10 cuatro y anotado bajo el número tres mil ochocientos
11 cuatro del repertorio el veintidos de noviembre de mil
12 novecientos cuarenta i seis. Esta escritura fue
13 rectificada mediante escritura extendida el dieciseis de
14 enero de mil novecientos setenta i tres ante el Doctor
15 Jorge Jara Grau, anotada en el Registro de la Propiedad
16 el seis de junio de mil novecientos setenta i ocho en el
17 sentido de que el área total de los tres solares vendido
18 por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil fue de un
19 mil cuarenta i cinco metros cuadrados, sesenta i cinco
20 decímetros cuadrados y en ella constan integrados como un
21 solo cuerpo los linderos y dimensiones de los tres
22 solares. Después del fallecimiento de la señora Blanca
23 Cubillo Renella de Mendoza, pasó a pertenecer este
24 inmueble al doctor Ramón Eustorgio Mendoza Mendoza,
25 cónyuge de la fallecida y a sus hijos doctor Margarita
26 Inés Mendoza Cubillo; Ingeniero Eustorgio Mendoza
27 Cubillo, Doña Blana Isabel Mendoza Cubillo; y, el doctor
28 Orlando Mendoza Cubillo. SEPTIMA: AVALUO: Los socios

1 fundadores han avaluado el bien inmueble que es motivo de
2 este aporte en la cantidad de un millón doscientos
3 cuarenta i seis mil sucres.- OCTAVA: SANEAMIENTO: La
4 Compañía aportante se compromete el saneamiento en los
5 términos de Ley y declara por medio de su representante
6 que no existe gravamen ni prohibición de enajenar que
7 pese sobre el inmueble material del aporte. NOVENA:
8 GASTOS: Los gastos de transferencia corren por cuenta de
9 la Compañía aportante.- Agregue usted, Señor Notario, las
10 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
11 validez de esta escritura dejándose constancia de que
12 cualquiera de los suscritos otorgantes queda autorizado
13 para obtener la constitución y existencia jurídica de la
14 Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil de
15 Guayaquil.- firma ilegible) Abogado Nieves Sotomayor
16 Sotomayor Registro número un mil trescientos cincuenta i
17 seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
18 PUBLICA NOMBRAMIENTO.- TALLER INDUSTRIAL ECUADOR MOTOR
19 COMPANIA LIMITADA.- Guayaquil, a ocho de Diciembre de mil
20 novecientos ochenta i dos.- Señor Atilio Wong España.
21 Ciudad.- De mis consideraciones: Cumpló con manifestarle
22 que la Junta General de Socios de la Compañía Taller
23 Industrial Ecuador Motor Compañía Limitada celebrada el
24 día de hoy, resolvió ratificarlo a usted en el cargo de
25 Gerente de la Compañía aclarando que su anterior
26 nombramiento que fuera enviado por esta Presidencia el
27 veinticuatro de agosto del presente año cuenta con un
28 error ya que en el se enuncia el cargo a desempeñar como

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las cuatro de la tarde, en el local social de la Compañía Taller Industrial Ecuador Motor Compañía Limitada ubicado en la calle Padre Solano 525 se reúnen los señores socios: Atilio Wong España, propietario de cuatrocientas ochenta participaciones; Lucrecia España Suárez, propietaria de dieciséis participaciones; y, Ab. José Bermúdez Tello, propietario de cuatro participaciones sociales, representando un total de quinientas participaciones que equivalen a la suma de Quinientos mil sucres que es el capital con el que actualmente gira la Compañía, ya que las participaciones son de un mil sucres cada una.

Estando presente la totalidad del capital social pagado de la Compañía los socios por unanimidad resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria con el objeto de a) Designar a los administradores de la Compañía; b) Autorizar al Gerente para que pueda intervenir en la Constitución de una Compañía anónima, suscriba acciones y aporte como pago de las acciones suscritas un bien inmueble de propiedad de la Compañía que se encuentra ubicado en la calle Aguirre y - Andrés Marín (esquina) de esta ciudad.

Preside la sesión la señora Lucrecia España Suárez en su calidad de Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario el señor Atilio Wong España en su calidad de Gerente.

Luego de algunas deliberaciones y de haber manifestado el Gerente que en el último nombramiento expedido a su favor se ha cometido el error de enunciar el cargo como Gerente General en vez de Gerente que es el cargo que se contempla en los Estatutos de la Compañía para el funcionario que ejercerá la representación legal de la Compañía. La Junta General con el voto unánime de los socios - que representan la totalidad del capital pagado de la Compañía adopta las siguientes resoluciones:

RESOLUCION UNO: Ratificar la designación del señor Atilio Wong España como Gerente de la Compañía, la misma que fuera resuelta por la Junta General de 20 de agosto de 1.982 y a su vez disponer que la señora Presidenta extienda un nuevo nombramiento indicando que la función a desempeñar de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía es la de Gerente y no la de Gerente General, debiendo el señor Atilio Wong España inscribir este nuevo nombramiento en el Registro Mercantil.

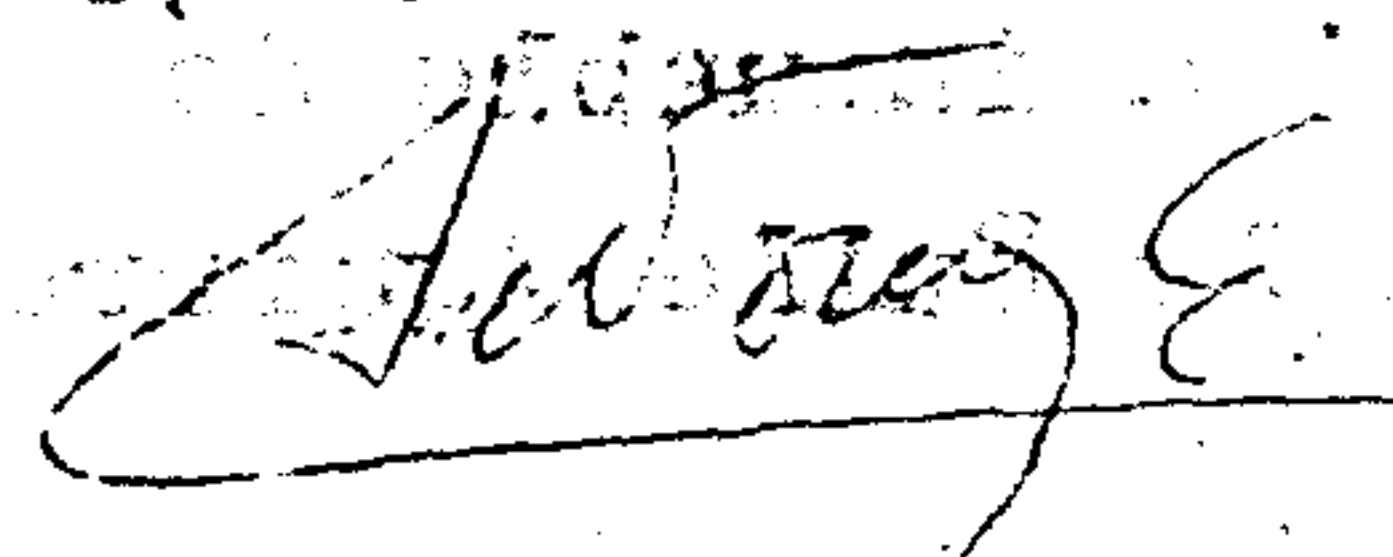
RESOLUCION DOS: Reelegir en el cargo de Presidenta de la Compañía a la señora Lucrecia España Suárez; y,

RESOLUCION TRES: Autorizar al señor Gerente de la Compañía para - que en su calidad de representante legal de la misma pueda interve- nir en la Constitución de una compañía anónima manifestando su vo- luntad de fundarla, suscriba acciones y aporte como pago de las ac- ciones suscritas un bien inmueble de propiedad de la Compañía el mismo que se encuentra ubicado en la calle Aguirre y Andrés Marín (esquina) de esta ciudad.

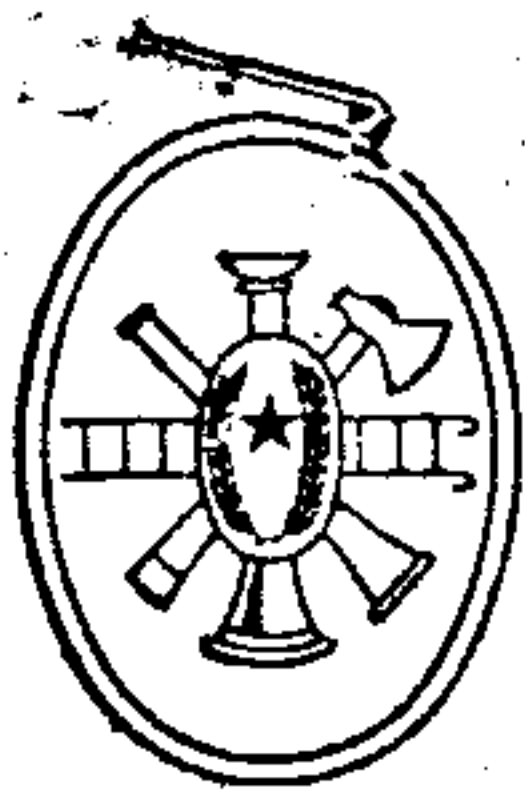
No habiendo otro asunto que tratar se declara concluida la sesión concediéndose un momento de receso para la redacción del Acta, la misma que luego de haber sido leída es aprobada por unanimidad por todos los asistentes quienes en prueba de ello la firman.-ff) Lucre- cia España Suárez. Ab. José Bermudez Tello. Atilio Wong España .

CERTIFICO : Que la copia del acta de Junta General que antecede es igual a su original que consta en el Libro de Actas de la Compañía Taller Industrial Ecuador Motor C. Ltda, al que me remito en caso necesario .-

Guayaquil, a 8 de Diciembre de 1.982


ATILIO WONG ESPAÑA
GERENTE

RECIBIDO
10/12/82



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo N° 23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo N° 239 de Febrero 28 de 1949.

F012698

009

PROPIETARIO	DIRECCION	AÑO
TALLER IND ECUADOR MOTOR	AGUIRRE	1982

12	27	8	748.900	1.123.35
Parroq.	Manzana	Solar	AVALUO S/.	VALOR 1 1/2 o/oo
CODIFICACION				

PRIMER JEFE

TESORERO

RECAUDADOR FECHA DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO 12-27-08

ROL 109

CERTIFICADO

Que la propiedad de *Taller Indt. Ecuador Motor. C. Pte*
situada en la calle *Aguirre* de la Parroquia
Urbana de esta ciudad, se encuentra al
dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
AVALUO COMERCIAL *748.900* AVALUO CATASTRAL *748.900*

Guayaquil, *Diciembre 20* de 1982

CERTIFICADO SOLAR PROPIO N° 194

ARCHIVO	
<i>nl</i>	
Comprobado	Ato. Bno.

JEFE DE RENTAS

02176-20 7 62 (490 B. de 50 x 2)

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

DT 23-82 III 22 852 III *12-

Nº 26314

ESPECIE VALORADA S/

Guayaquil, 22 de Diciembre de 19

Recibí del Señor TALLER INDUSTRIAL ECUADOR MOTOR C. A. LTDA.
la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO. 00/100 ***** suc
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
..... COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOBACIF S.A. LTDA.
del predio ubicado en la parroquia Urdaneta del Car
..... Guayaquil consistente en solar

según Aviso Nº del Notario señor Dr. Miguel Vernaza
..... quena: siendo el valor real de la venta S/ 12.481,00
..... pero se cobra el S/ 12.481,00
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro
..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros S/ S/
Gradual % por S/ 12.481,00 S/ 12.481,00
Suman S/ 12.481,00

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Descuento % según aviso

Total S/ 12.481

A. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descue
verificarse la transmisión dentro del de la anter

Emitido

El Jefe de Rentas

Roberto Espinosa C.

Jefe de Rentas Municipal

PEDRO CORNEJO LANI
Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en
comprobante son correctos y que el valor de
ingresó a Caja el día de 1

Elaborado por

Fecha 22 de Supra

El Jefe de Rentas

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 60389

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 3.120.25.00

He recibido de TALLER INDUSTRIAL ECUADOR MOTOR Co. Ltda.

la suma de TRES MIL CIENTO VEINTE, 25/100 SUCRES (Art. 360 LRM)

concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de

10 Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del

PORTE DE INMUEBLE CONSTITUCION DE COMPAÑIA : SOLAR - V B C 2 - Nº 00

Bo. en la Mz. Nº. 27.2 con 1.045.65 mtrs. 2.00 Parroquia URDANETA

Situado en Calles: AGUIRRE Y ANDRES MARIN

Por S/. 1.248.100.00.00

Que hace a favor de COMPAÑIA INMOBILIARIA " I N M O P A C I F " S. A.

Escritura celebrada por Notario 150.00

Guayaquil a 31 de DICIEMBRE de 1982

Dr. MIGUEL VERNAZA R.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Pagado: Cheq. Banco: ELABORADO

No. del Cheq. 1876 Cta. No.

REVISADO Urdaneta Mo

Magaly Amador B.

Econ. Enrique Amiles Andrade
Tesorero

ESPACIO
EN BLANCO

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja

Nº 77072

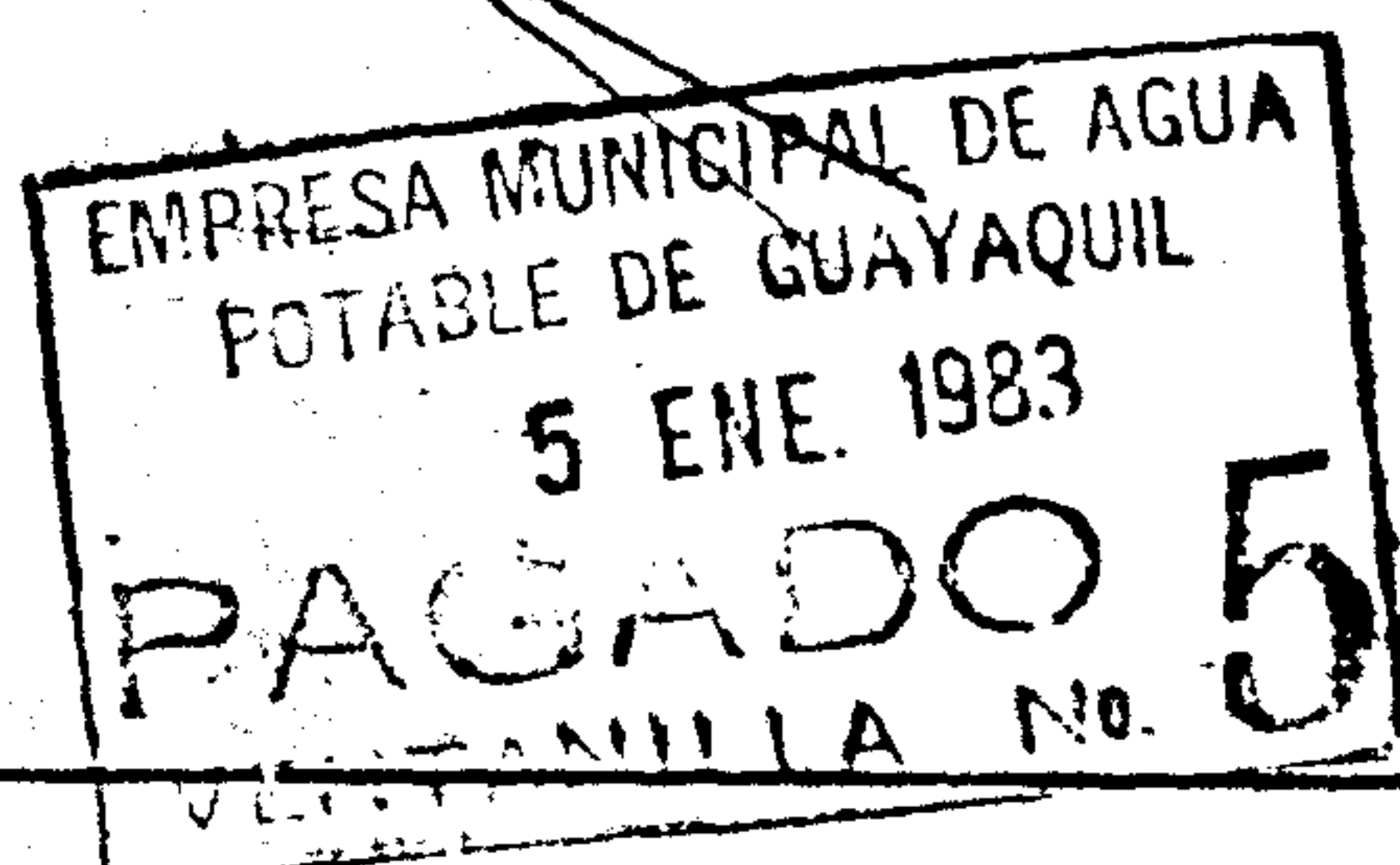
NOMBRE TALLER INDUSTRIAL ECUADOR MOTOR C. LTDA

FECHA enero, 5/83

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	70/o Vehículo Servicio Público	
52.01.10	10/o Adicional de Alcabalas	
52.01.04	Otros no especificados	3.120,25
Varios:		
Observaciones:		
1% adicional, comp. # 81		
NOTARIO: DR. Miguel Vernaza		
ch/141769/gquil		
Son:		
tres mil ciento veinte 25/100 sueros		
TOTAL		3.120,25

RECAUDADOR



Junta de Beneficencia de Guayaquil

011

Nº 51859

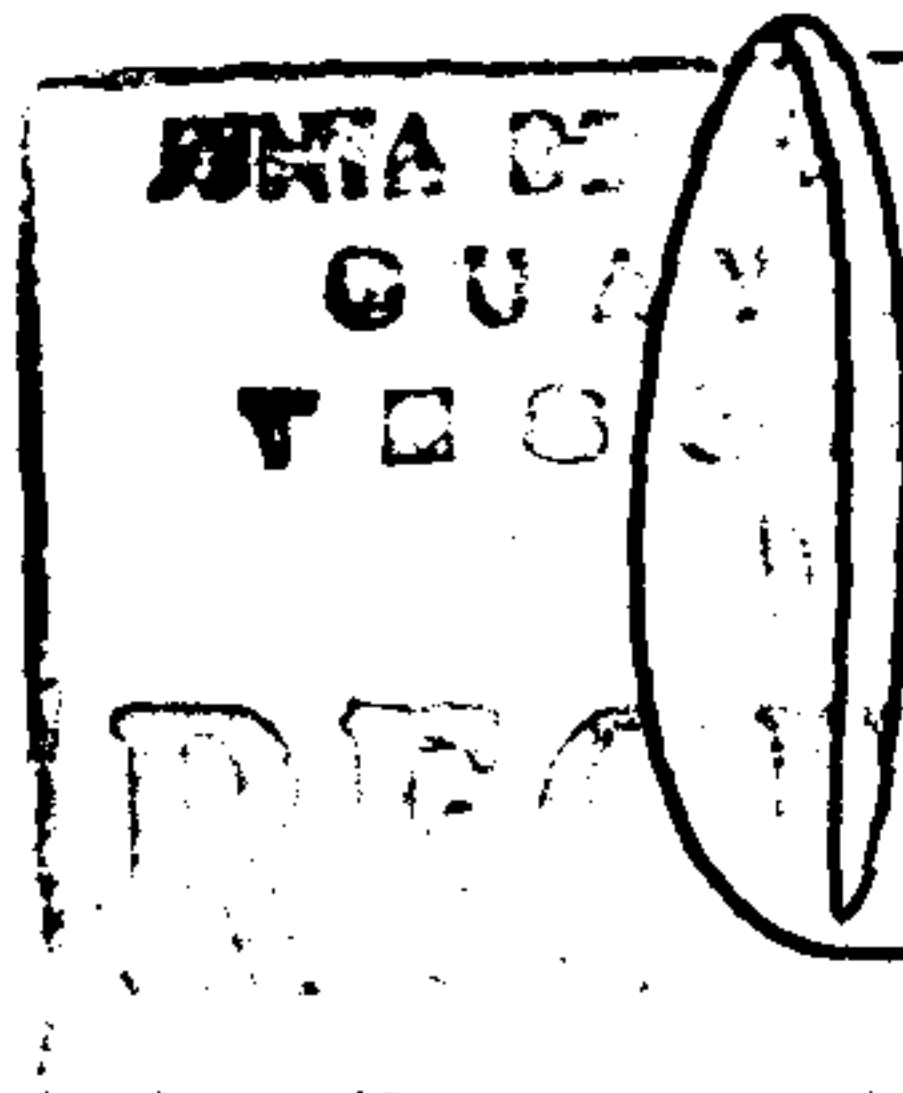
IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/3.120,25

RECIBI de TALLER INDUSTRIAL ECUADOR MOTOR C. Ltda.

la cantidad de TRES MIL CIENTO VEINTE, 25/100.-x-x-x-x-x-x-x- sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/12.481,00 por la transferencia
de dominio de SOLARES. a/F. INMOBILIARIA INMOPACIF S.A.
parroquia Urdaneta, pagado con cheque No. 146770 Banco de Guail.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 900 del 22 de Mayo de 1946.

28 de Diciembre de 1982



Guayaquil, de 1982

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

Nº 0957

-15

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, de Dic. 28/ 82 de 19

Recibí de Taller Industrial Ecuador Motor C. Ltda.

la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SESENTA 13/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Inmobiliaria Inmopacif S.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Urdaneta, del Cantón Solares, Aperte a Const. de Gila, Provincia

consistente en

Valor de la Venta \$ 12.481,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$

del Notario Dr. Vernaza.

según aviso No

CANCELADO

12 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/ 1.560.13

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

CABLES: BANCO

TELEX: 3150 BANCO

I 012

CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (oficina Matriz) está depositada en una cuenta de Integración de Capital para la firma, INMOBILIARIA INMOBACIF S. A., que se está constituyendo por la vía simultánea la cantidad de:

\$ 4.000,00 (CUATRO MIL SUCRES CON 00/100)

Que corresponde a parcial de su Capital Social y que ha sido consignado por los siguientes Socios:

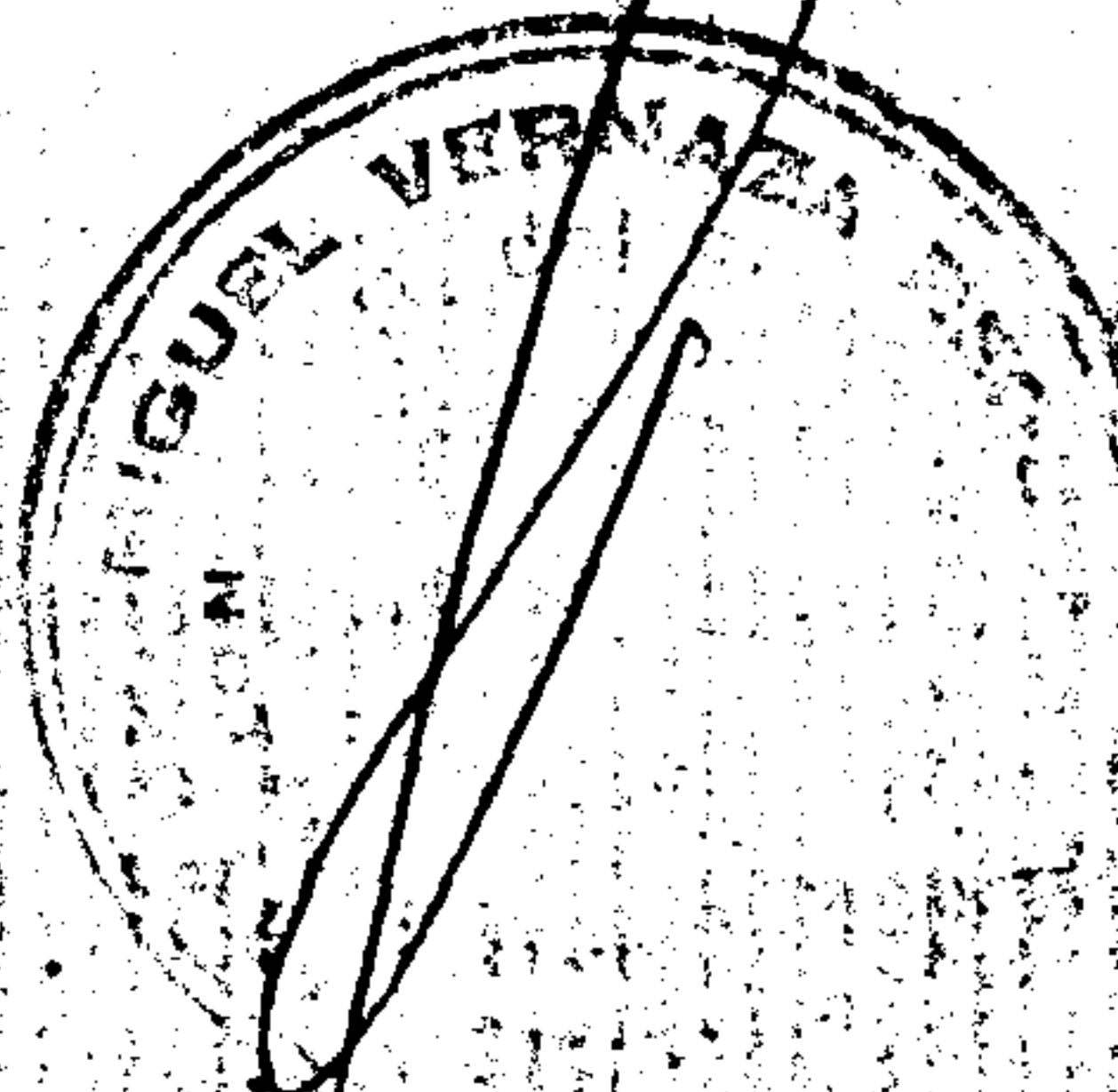
CARLOS WONG ESPAÑA.....	\$ 1.000,00
HOLGUER SHUBERT RODRIGUEZ DIAZ.....	" 1.000,00
ANTONIO MARCIANO VERGARA JALON.....	" 1.000,00
IRENE CORINA LYNCH ESPAÑA.....	" 1.000,00

SUMAN: \$ 4.000,00

Guayaquil, Diciembre 22 de 1.982

Carlos E. Jaime Delgado
Carlos E. Jaime Delgado.

GERENTE - CONTADOR



MMS/o.

123377

REPUBLICA DEL ECUADOR

013
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VERGARA	JALON	ANTONIO MARCIANO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00713991	015250		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Padre Solano 525		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Guayaquil, a 20 de Diciembre de 1982			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

TORRES M.

No. 3

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones de Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

123378

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno

Materno

Nombres

TALLER INDUSTRIAL ECUADOR MOTOR C. LTDA .

Cédulas: Identidad

Tributaria

Libreta Militar

Nacionalidad

RUC 09902458001

003552

Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad

Calle y Nº

Guayaquil

Padre Solano 525

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante

Guayaquil 20 de Diciembre de 1982.

Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

RAUL A. NETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

123380

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



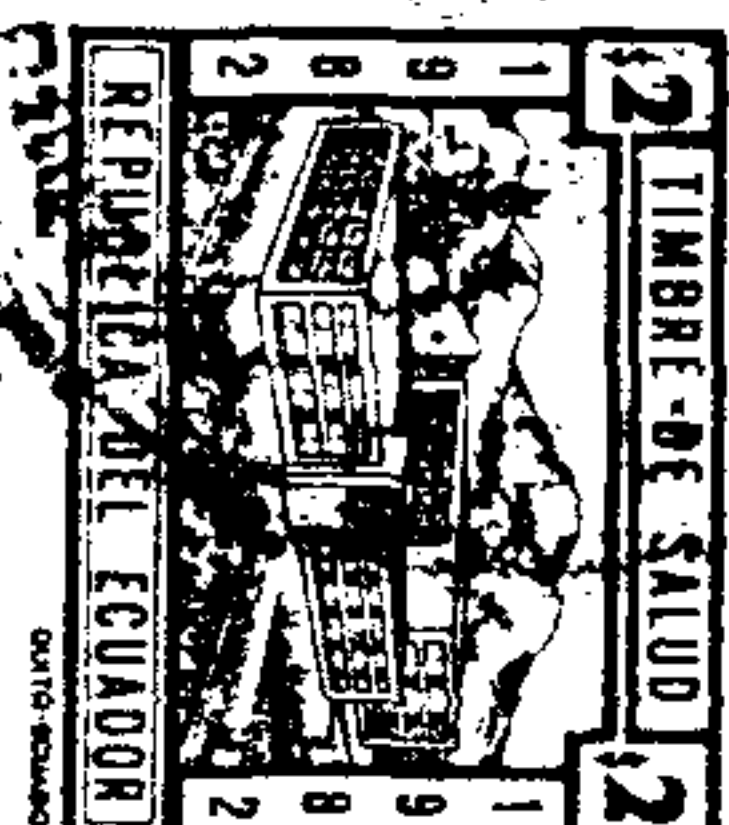
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
WONG	ESPAÑA	CARLOS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900491994	020407		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Padre Solano 525		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Guayaquil, a 20 de Diciembre de 1982	
		Fecha de presentación	

21 DIC 1982

TIMBRES



Revisado por

PEDRO P. TORRES M.

No. 3

SELLO DE LA
OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. JENNERO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

123381

REPUBLICA DEL ECUADOR

016
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

5 MOVILES 5
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES

2 TIMBRE DE SALUD 2
REPUBLICA DEL ECUADOR

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LYNCH	ESPAÑA	IRENE CORINA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0090698-3	021071		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Padre Solano 525		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		Guayaquil, a 20 de Diciembre 1982 Fecha de presentación	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

SELLO DE LA
OFICINA

[Firma]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

123379

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

017

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
RODRIGUEZ	DIAZ	HOLGUER	SHUBERT
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00288879	032841		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
Guayaquil	Padre Solano 525		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
21 D			
Firma del solicitante		Guayaquil, a 20 de Diciembre de 1982	
		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 3

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

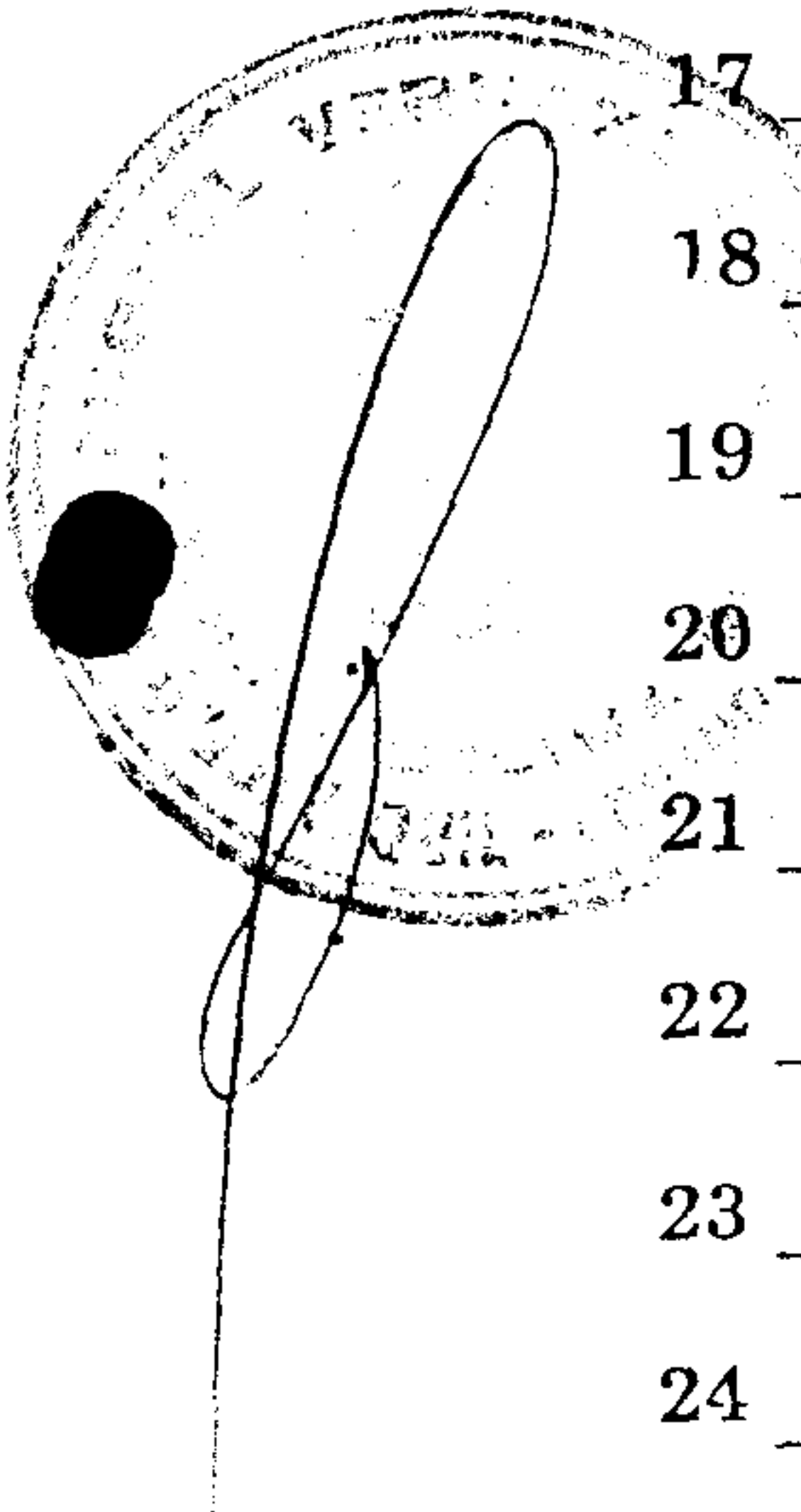
NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1 el Gerente General, cargo que no está previsto en los
2 Estatutos, razón por lo que deberá inscribir este nuevo
3 nombramiento en el Registro Mercantil.- El plazo de
4 duración del cargo será a dos años y sus atribuciones
5 constan en los artículos décimo quinto y décimo sexto de
6 los Estatutos Sociales vigente, los mismos que constan
7 codificados en la escritura pública otorgada el veinte de
8 Diciembre de mil novecientos setenta i ocho ante el
9 Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita en el
10 Registro Mercantil el veintiuno de marzo de mil
11 novecientos setenta i nueve. entre las que se contempla
12 la representación legal de la Compañía. Atentamente.
13 (firmado) Lucrecia España Suárez. Presidenta Acepto el
14 Cargo. Guayaquil, a ocho de Diciembre de mil novecientos
15 ochenta i dos.- (firma ilegible) Atilio Wong España.-
16 CERTIFICO Que este Nombramiento fue inscrito hoy, a fojas
17 cuarenta i dos mil ochenta i siete, número nueve mil
18 doscientos veintiuno del Registro Mercantil y anotado
19 bajo el número veintidos mil novecientos uno del
20 Repertorio.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil
21 novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-
22 (firma ilegible) Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade,
23 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Quedan
24 agregados, Acta de Junta General de la Compañía Taller
25 Industrial Ecuador Motor Compañía Limitada, Certificado
26 Unico, Certificado del Cuerpo de Bomberos, Certificado de
27 Alcantarillado, Alcabalas y sus adicionales, Certificado
28 de Integración de Capital, Certificados de no adeudar al



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

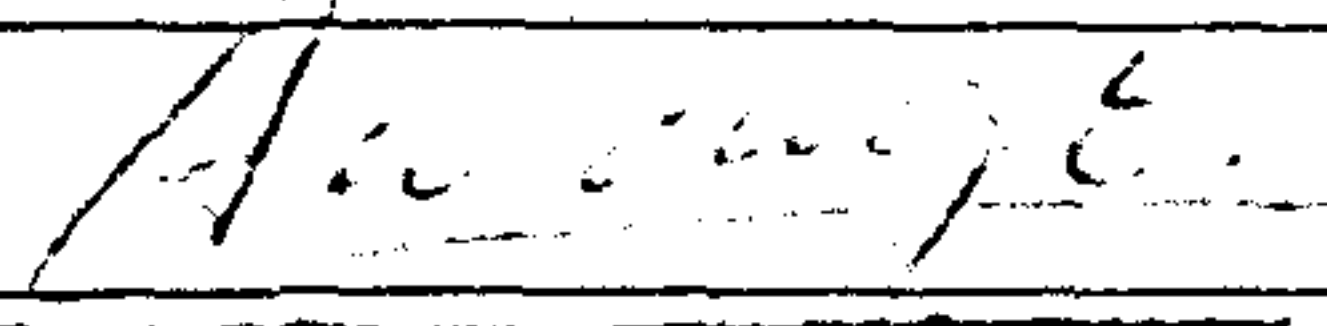


1 fisco. Leída que fue esta escritura de principio a fin,
2 por mí el Notario en alta voz, a los comparecientes éstos
3 la aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifican
4 i firman conmigo en unidad de acto. DOY FE. 

8 p. COMPANIA TALLER INDUSTRIAL ECUADOR MOTOR COMPANIA
9 LIMITADA C.T. 003552. TALLER INDUSTRIAL
ECUADOR MOTOR Cia. Ltda.

10 R.U.C.

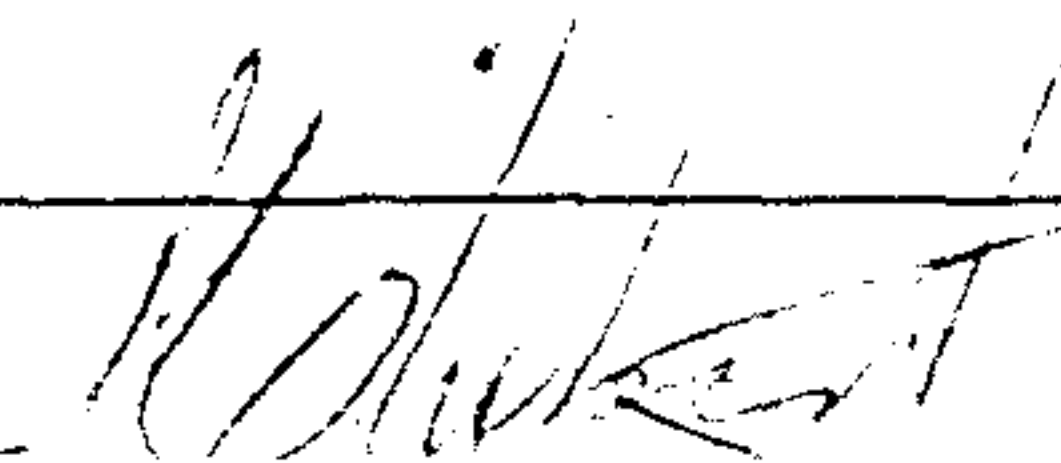
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
0990246580001

11 CC: 0902663418 - CT. 020408 C.V. 111-322 SN. 
ATELIO WONG ESPANA
GERENTE

12 CARLOS WONG ESPANA

13 C.C. 0900491994 C.T. 020407.

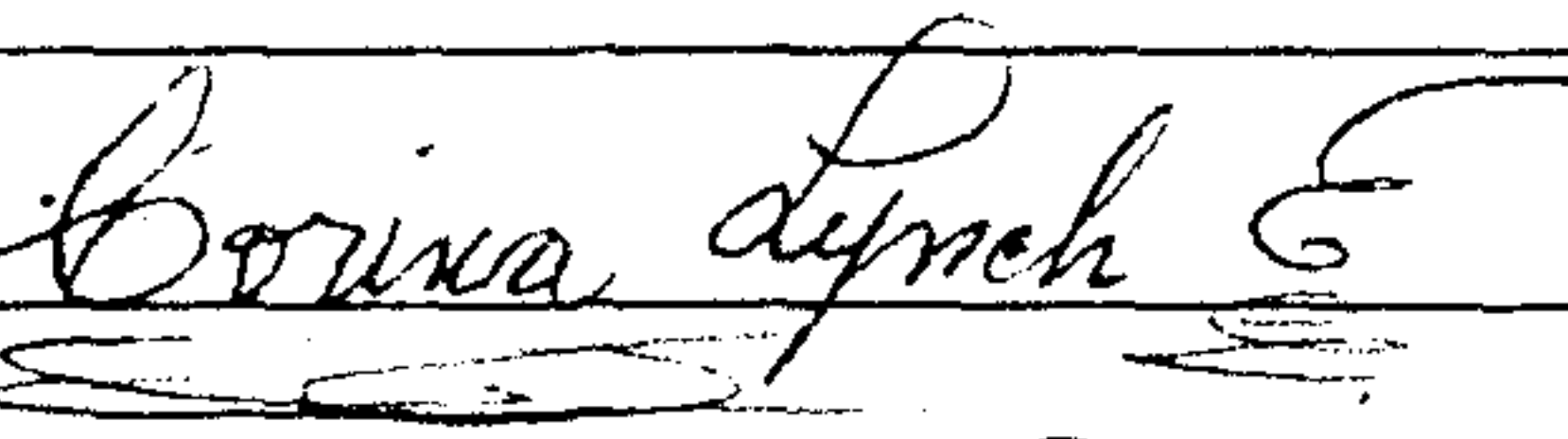
14 C. VOTACION 111-321 SN.

16 HOLGUER SHUBERT RODRIGUEZ DIAZ x 

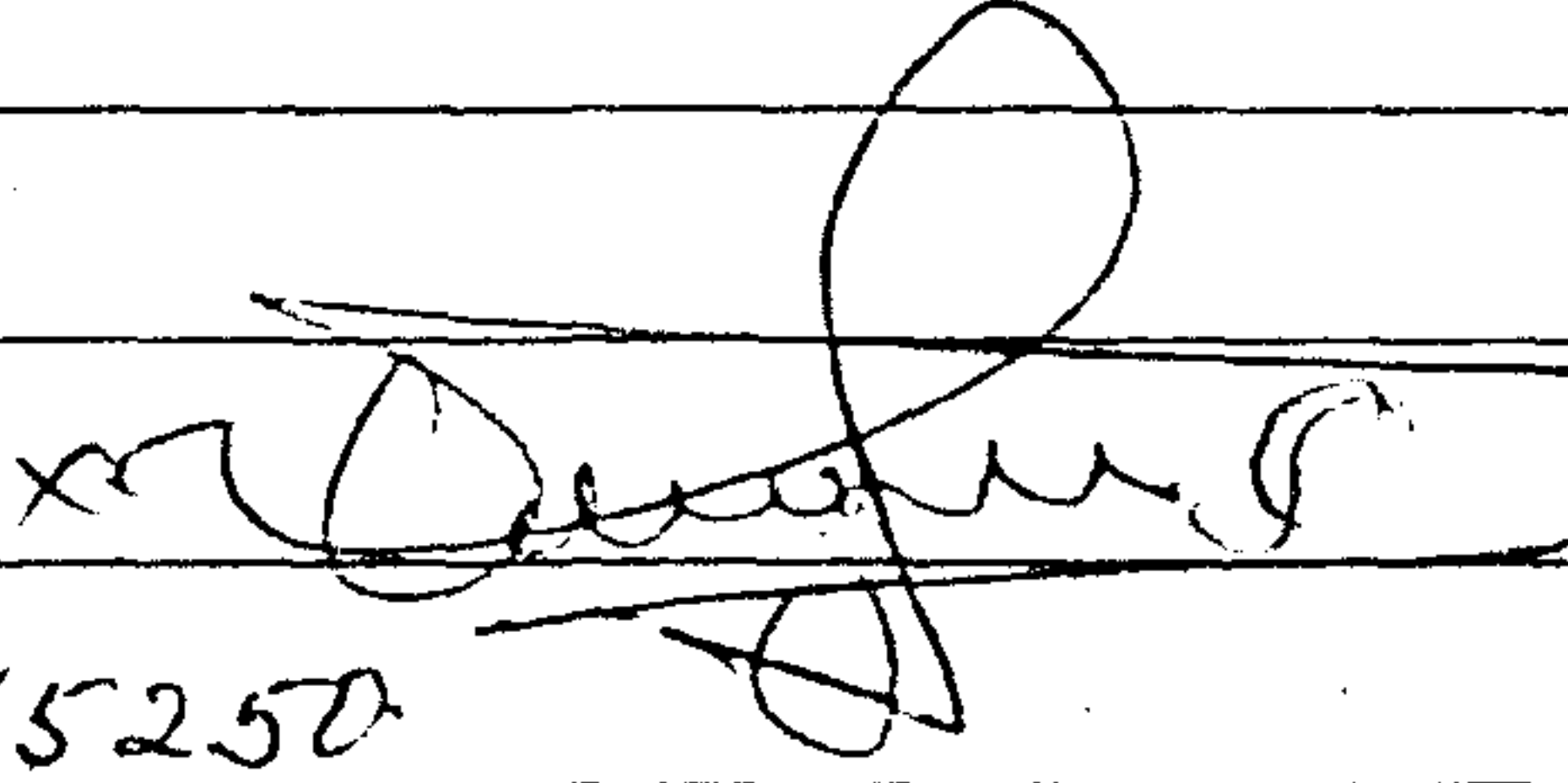
17 C.C. 0900288879 C.T. 032841

18 C. VOTACION 88-150 AL.

20 CORINA LYNCH ESPANA

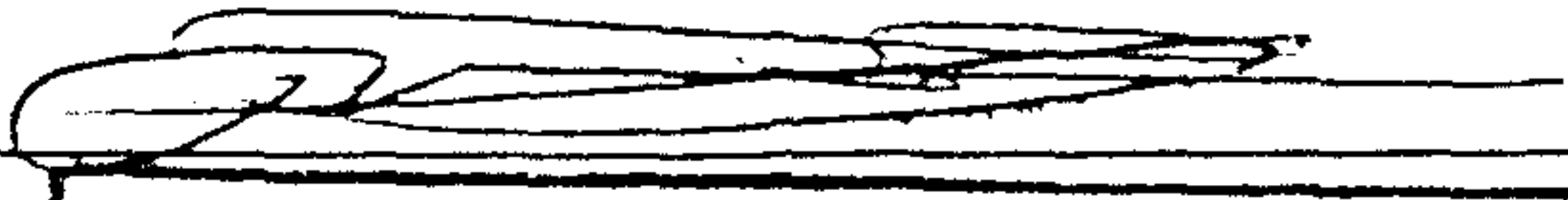
21 C.C. 09-0090.698-3 C.T. 021071 
Corina Lynch E

22 C. VOTACION. 51-421 AL

24 ANTONIO VERGARA JALON 

25 C.C. 0900713991 C.T. 015250

26 C. VOTACION. 108-313 SN.

27 Ante mi 

28

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

S E

OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INMOBILIARIA INMOPACIF S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I DOS.

[Handwritten signature]

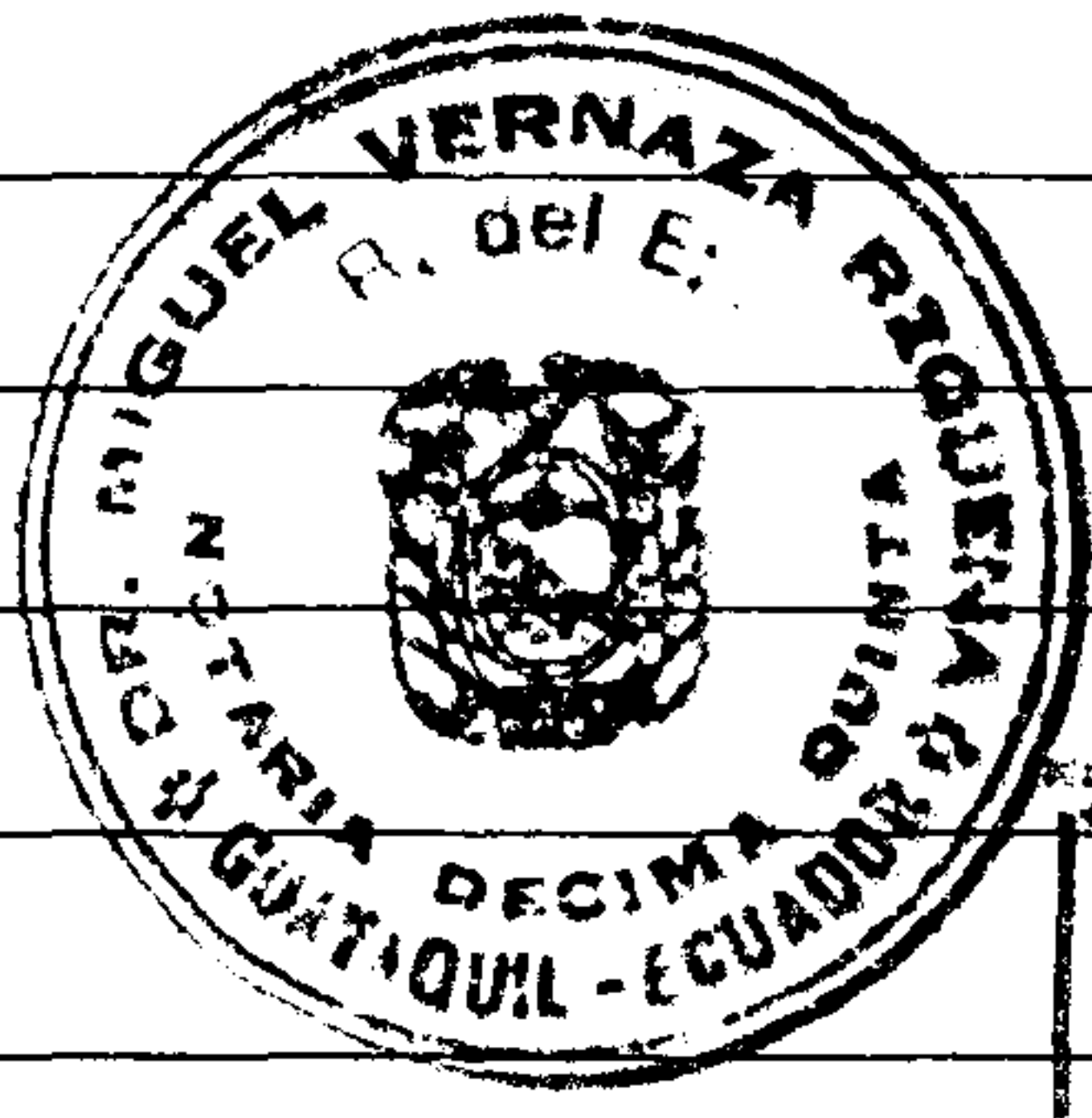
[Faint rectangular stamp]



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Inmobiliaria Inopacif S.A. de la Resolución No. IG-CA-83- 0046, dictada por el Intendente de Compañías, el catorce de Enero de mil novecientos ochenta i tres.

[Handwritten signature]



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

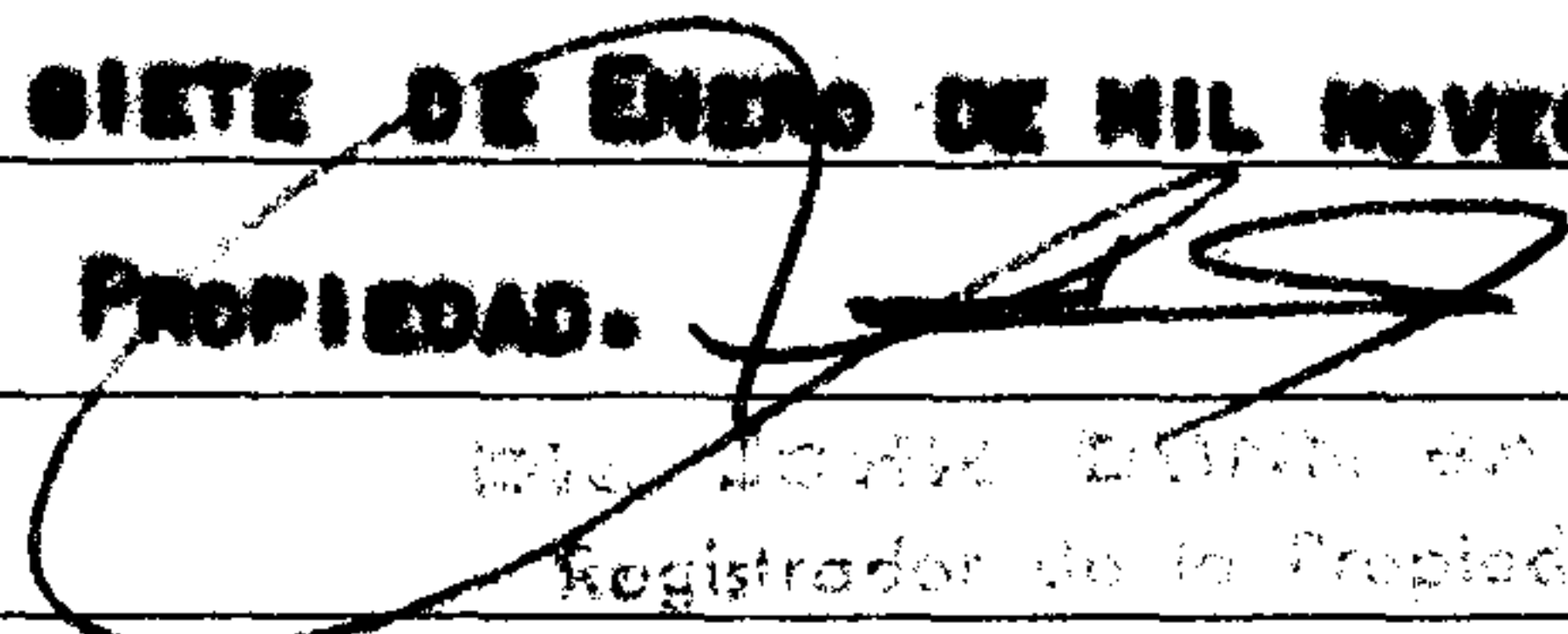
REPERTORIO No.	821-
FECHA:	14 enero de 1923
NOTA:	<i>[Handwritten signature]</i>
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

[Handwritten mark]

CERTIFICO QUE HOY:

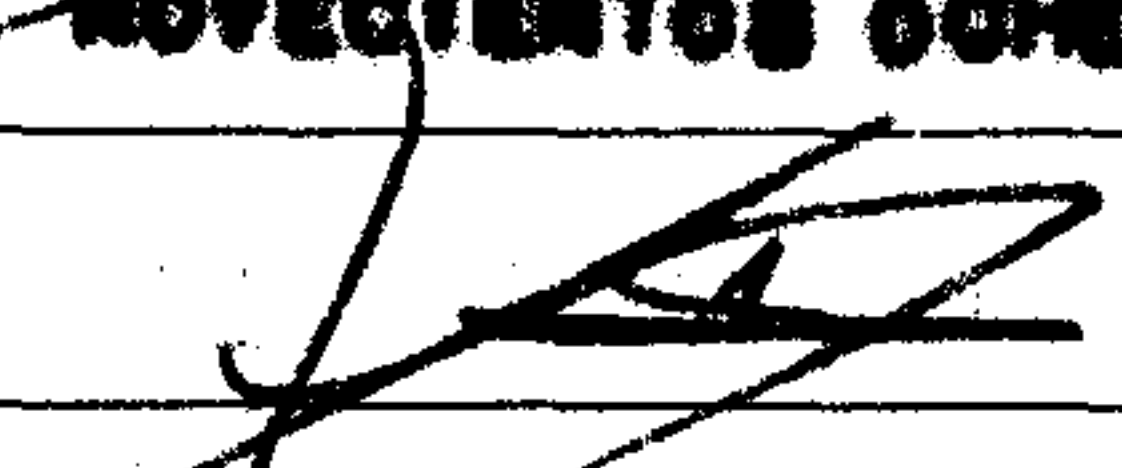
4

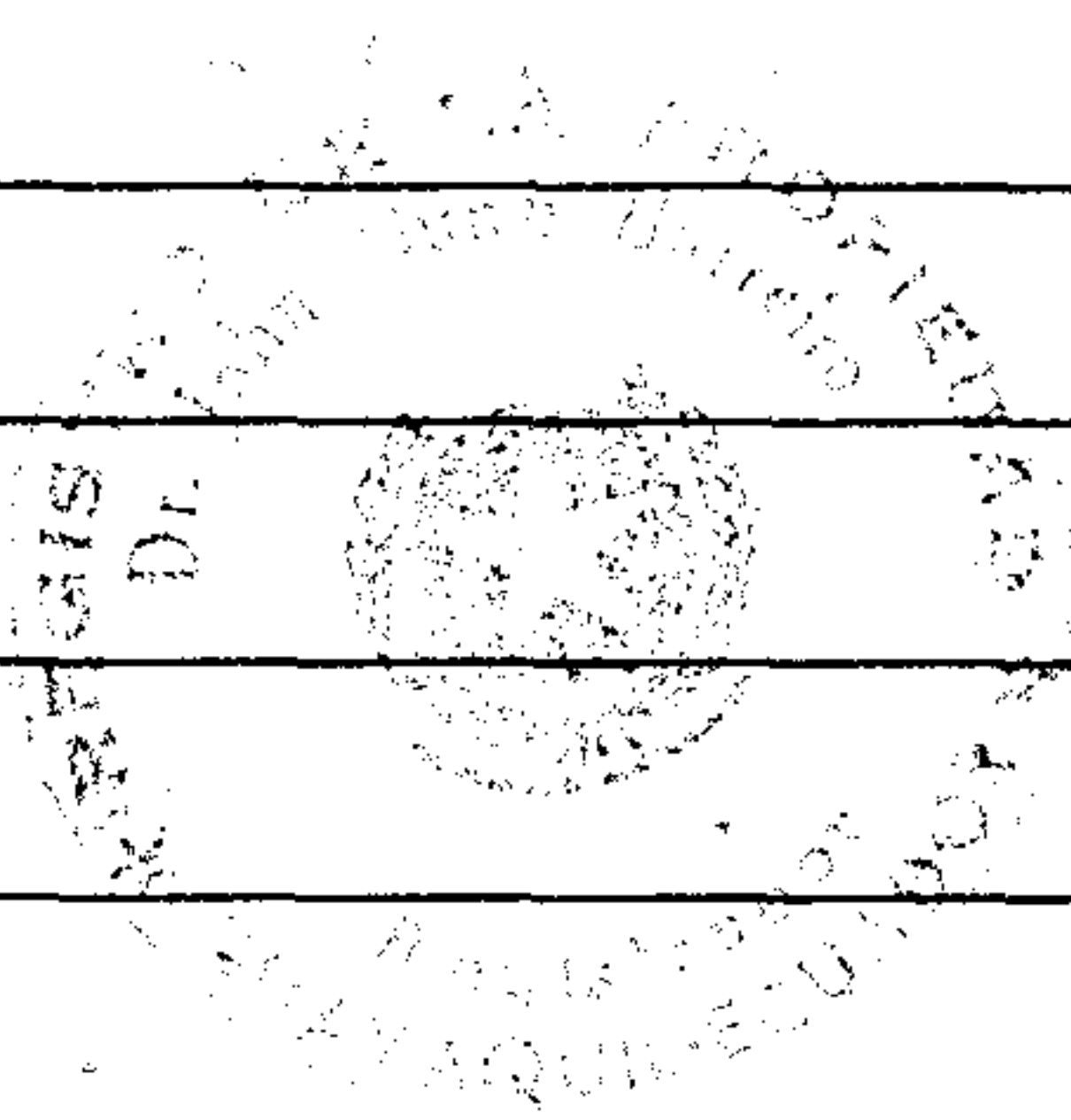
1 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN # 16-CA-83-0046 DEL INTEN
2 DENTE DE COMPAÑÍAS, QUEDA INSCRITO EL APOORTE DE FOJAS 5719 A 5738
3 # 262 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD, Y ANOTADA BAJO EL # 821 DEL REPERTORIO.
4 ARCHIVÁNDOSE LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO Y ADICIONALES. GUAYAQUIL, DIEZ
5 Y SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y T RES. EL REGISTRADOR DE
6 LA PROPIEDAD.

7 
8 Registrador de la Propiedad de
9 Guayacil

10 CERTIFICADO QUE HOY

11 SE TOMÓ NOTA DEL APOORTE A FOJA 904 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE 1979,
12 AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA. GUAYAQUIL, ENERO DIEZ Y SIETE DE
13 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y T RES. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

14 
15 Registrador de la Propiedad de
16 Guayacil



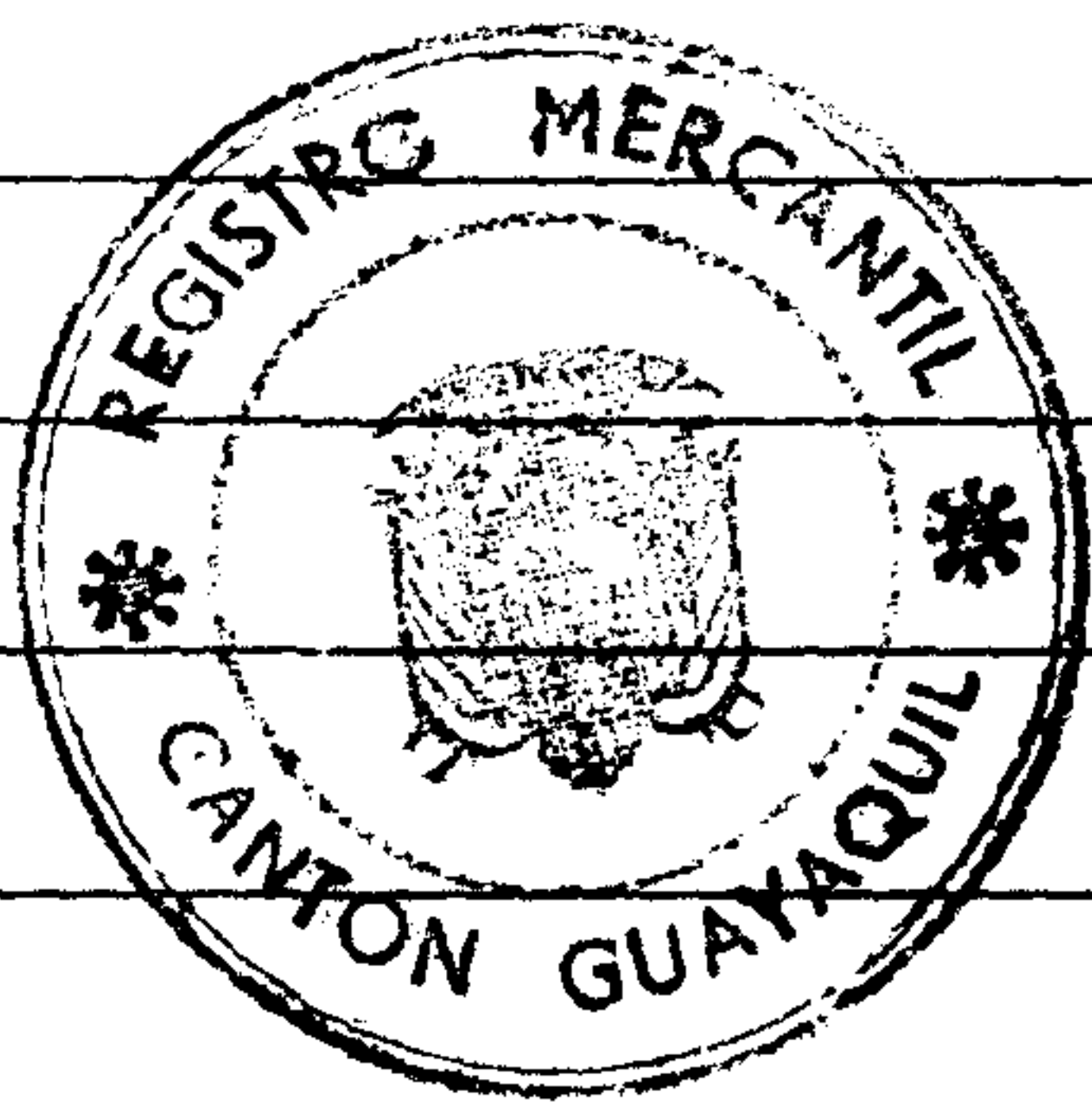
17
18 ESPAGNOL
19
20
21
22
23
24
25
26

27 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de
28 lo ordenado en la Resolución número 16-CA-83-0046, dicta-

da el catorce de Enero de mil novecientos ochenta y tres, por el se-
ñor Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma
que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INMOBILIARIA INDEFACIF S.A.,
de fojas 1.765 a 1.795, número 353 del Registro Mercantil y anotada -
bajo el número 755 del repertorio .-Guayaquil, Enero diez y ocho de
mil novecientos ochenta y tres.-El Registrador Mercantil .-Enmendado:
hoy.-Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-
téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-
to 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agos-
to de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de
Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero diez y ocho de mil novecientos ochenta
y tres.- El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil